



Ayuntamiento de Recas

BASES CONVOCATORIA DOS PLAZAS DE EDUCADOR INFANTIL Y UNA DE AUXILIAR

Primera.- El objeto de la presente convocatoria es el establecimiento de las normas básicas que habrán de regir la selección de personal para en régimen de derecho laboral temporal, de acuerdo con el Convenio Colectivo que regula esta actividad, por concurso de méritos, las siguientes plazas en la Escuela Infantil Municipal de temporada 2011 - 2012:

- DOS PLAZAS DE EDUCADORA INFANTIL
- UNA PLAZA DE AUXILIAR.

Segunda.- Para ser admitidos a participar en el procedimiento selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos de acceso:

- Tener la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se haya definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea.
- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes, del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecida por el Real Decreto 826 de 1988, de 20 de Julio, modificado y completado por el Real Decreto 1 de 1992, de 10 de Enero, o en posesión del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión de título de Bachillerato o equivalente, o Módulo de Grado Superior en Jardín de Infancia o equivalente; en condiciones de obtenerlos en la fecha de expiración de plazo de presentación de solicitudes.
- Encontrarse en situación legal de desempleo (inscrito como demandante de empleo en el SEPECAM), en el momento de formalizar el contrato de trabajo.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.
- No haber sido separado/despedido mediante expediente disciplinario de cualquiera de las administraciones públicas ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse incurso en causa de incompatibilidad.



Ayuntamiento de Recas

Si por motivo alguno, el tribunal o cualquier otra persona facultada por el mismo, descubriesen el ocultamiento y/o la falsedad de alguno de los preceptos anteriores, éste quedará excluido del presente concurso.

Tercera.- Solicitudes y documentación:

La documentación a aportar por los aspirantes será la siguiente:

- Instancia solicitando tomar parte en la pruebas convocadas.
- Fotocopia compulsada del D.N.I.

- Curriculum Vitae en el que especifiquen los siguientes apartados:
 - a) Cursos recibidos relacionados con el contenido de las labores a desarrollar conforme a los méritos a valorar en la Base Quinta.
 - b) Experiencia profesional relacionada con las labores a desempeñar en las plazas ofertadas en el concurso.

La titulación académica se acreditará presentando el título o títulos o fotocopia compulsada de los mismos.

Los cursos se acreditarán:

- a) Los cursos de formación o perfeccionamiento reseñados en el apartado 3 de la Base Quinta, mediante copia compulsada del certificado de superación de los mismos donde conste, de modo expreso, el número de horas o el de créditos.
- b) La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de la Entidad contratante.

La acreditación de la titulación, cursos y experiencia profesional deberá acompañar necesariamente a la instancia.

No podrán tenerse en cuenta por el Tribunal méritos que no hayan sido alegados previamente y suficientemente acreditados documentalente.

Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el día 12 de agosto de 2011, debiendo ser entregadas debidamente cumplimentadas, en a Secretaría del Ayuntamiento de Recas, hasta las dos horas del día antes citado. Las instancias habrán de acompañarse de la documentación señalada en la base tercera.

Las entrevistas personales se llevarán a cabo el día 16 de agosto de 2011 cuyo orden será por turnos y según la lista publicada en el tablón en orden alfabético, a partir de las 9,30 de la mañana de dicho día.



Ayuntamiento de Recas

El contrato laboral para cada una de las dos plazas de Educadores Infantiles y una auxiliar que se convocan será de un curso escolar, a tiempo parcial, pudiendo prorrogarse si así se estimase oportuno.

Las condiciones económicas para estas plazas, serán según Convenio.

La selección se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como las distintas puntuaciones obtenidas en los distintos apartados.

Quinta.- El Baremo de Méritos para la selección será el siguiente:

1. Por titulaciones (hasta un máximo de 2 puntos): Licenciaturas (2 puntos), Diplomaturas (2 puntos) y Módulos de Grado Superior (2 puntos), relacionadas/os directamente con el puesto a desempeñar.

En caso de optar a la plaza de auxiliar: Licenciaturas (2 puntos), Diplomaturas (2 puntos), Módulos de Grado Superior (2 puntos), relacionados directamente con el puesto a desempeñar, Módulos de Grado medio (1,5 puntos) relacionados directamente con el puesto a desempeñar, y titulaciones equivalentes al mismo.

2. Por experiencia en trabajos similares al de las plazas ofertadas: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 3 puntos. La contratación a tiempo parcial se valorará proporcionalmente a la jornada realizada.
3. Por cursos de formación, relacionados con la Educación Infantil, hasta un máximo de 3 puntos:

- De 10 a 20 horas: 0,03
- De 21 a 30 horas: 0,05
- De 31 a 40 horas: 0,07
- De 41 a 50 horas: 0,09
- De 51 horas en adelante: 0,11

4. Entrevista personal, hasta un máximo de 3 puntos.

Sexta.- Tribunal Calificador.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE.-Alcalde - Presidente

VOCALES.- 3 concejales

SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN O FUNCIONARIO EN QUIÉN DELEGUE.

El nombramiento de los miembros de la Comisión incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación de las mismas prescripciones.



Ayuntamiento de Recas

Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia de, al menos, tres de sus miembros.

Séptima.- Publicidad.- Las presentes Bases serán objeto de publicación mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en los paneles informativos del mismo, y en la página web, para que este acuerdo sea de general conocimiento.

El orden de las entrevistas será alfabético. Para ello, se proporcionará una lista con los nombres de las personas que se presenten al concurso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Recas el mismo día del fin de presentación de solicitudes (12 de agosto de 2011).

Octava.- Recursos.- La aprobación de las bases de la convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para ello dispondrán de un plazo de 2 días tras la publicación de la lista provisional del concurso tras los cuales se publicará la lista definitiva e inamovible del concurso.

Novena.- En la solicitud de participación en el concurso que los aspirantes deberán adjunta a la documentación que aporten, deberán especificar claramente el puesto por el que desean concursar, pues ambas listas son de diferente índole ya que las funciones a desempeñar por cada uno de los puestos ofertados son distintas.

IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Contra estas bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes un recurso potestativo de reposición o bien en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo con sede en Toledo, de conformidad con el Artículo 46 de Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. Todo ello sin perjuicio de interponer cualesquiera otros recursos que estime procedentes.

Disposición Final.- El Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse durante el proceso selectivo ya sean cuestiones interpretativas de las presentes bases o aspectos no contemplados en las mismas.

DILIGENCIA.- La pone la Secretaria para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 3 de Agosto de 2011

Y para que así conste firmo la presente por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en Recas, de 3 de Agosto de 2011.

El Alcalde-Presidente

José López García

El Secretario

Juan Ignacio Miranda Rayo